

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**960.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPE-**  
DIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 6.028 de fecha 28/02/03, por la que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. ABUSUFIANE HAMED MOHAMED, titular del D.N.I. n.º 45.314.425-D, con domicilio en calle Alvaro de Castro n.º 27, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 20.00 horas del día 27/02/03, los funcionarios de la citada Comisaría afectos a la unidad provincial de Seguridad Ciudadana que prestaban servicio propios del cuerpo, hacen acto de presencia en la calle Lope de Vega comisionados por la Sala del 091 con ocasión de una llamada a la mencionada Sala, en el sentido de que unos 15 individuos estaban intimidando y alterando la convivencia con insultos a los viandantes, una vez en el lugar indicado, los jóvenes se habían marchado del lugar en dirección a la Avda. Juan Carlos I Rey, por lo que los Policías actuantes proceden a dar una batida por la mencionada Avenida pudiendo observar a un grupo de jóvenes que son interceptados y varios de ellos se dan a la huída. Que tras solicitarle la documentación al reseñado, éste manifiesta que no la portaba mostró una actitud insolente y despectiva hacia los Agentes actuantes que hubieron de solicitarle la documentación en repetidas ocasiones; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tipificada como leve en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; por lo que con esta fecha he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto; por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 09 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo a D. ABUSUFIANE HAMED MOHAMED, titular del D.N.I. n.º 45.314.425-D, con domicilio en calle Alvaro de Castro n.º 27, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 20.00 horas del día 27/02/03, los funcionarios de la citada Comisaría afectos a la unidad provincial de Seguridad Ciudadana que prestaban servicio propios del cuerpo, hacen acto de presencia en la calle Lope de Vega comisionados por la Sala del 091 con ocasión de una llamada a la mencionada Sala, en el sentido de que unos 15 individuos estaban intimidando y alterando la convivencia con insultos a los viandantes, una vez en el lugar indicado, los jóvenes se habían marchado del lugar en dirección a la Avda. Juan Carlos I Rey, por lo que los Policías actuantes proceden a dar una batida por la mencionada Avenida pudiendo observar a un grupo de jóvenes que son interceptados y varios de ellos se dan a la huída. Que tras solicitarle la documentación al reseñado, éste manifiesta que no la portaba mostró una actitud insolente y despectiva hacia los Agentes actuantes que hubieron de solicitarle la documentación en repetidas ocasiones; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tipificada como leve en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300,51 EUROS.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito,